



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 175 -2018-SUNARP/SN

Lima, 25 JUL. 2018

VISTO, el Informe N° 583-2018-SUNARP/OGAJ del 20 de julio de 2018 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, instrumento de gestión que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el literal v) del artículo 9 del citado Reglamento faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo en el Superintendente Adjunto o en otros funcionarios;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado citado en el considerando que antecede, el Titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, correspondiendo que dicha disposición sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en los literales v) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegación de facultad al Gerente General**

Delegar al Gerente General las siguientes facultades y atribuciones, en materia presupuestal:

- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Aprobar la formalización de Notas para modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 2.- Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales**

La delegación de la facultad a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto.

**Artículo 3.- Deber de comunicar al Superintendente Nacional**

El Gerente General deberá informar al Despacho de la Superintendencia Nacional, sobre el ejercicio de la facultad delegada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de emitida la respectiva resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.**



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**